



**RESOLUCIÓN**  
**20247000973**  
**18/11/2024**

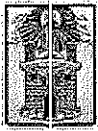
*Por la cual se modifica el cronograma establecido en el párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 20247000721 del 09 de agosto de 2024 "Por la cual se da apertura a la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, para periodo anual 2025"*

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el párrafo 3 del artículo 5 de la *Resolución 20247000721 del 09 de agosto de 2024 "Por la cual se da apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, para el periodo anual 2025"*.

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Resolución 20247000721 del 09 de agosto de 2024 se convocó y reglamentó la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín periodo 2024, la cual fue corregida mediante Resolución 20247000898 del 21 de octubre de 2024.
2. Que, en el párrafo 2 del artículo 5 se estableció el cronograma de la presente convocatoria pública en donde se señaló como fecha para la entrevista el día 18 de noviembre de 2024 a las 14 horas en el Recinto del Concejo Distrital de Medellín.
3. Que, el día 18 de noviembre de 2024 se está desarrollando en la Plenaria como tercer punto del orden del día la citación cuyo tema es "*Citación del Metro*" para la cual se inscribieron 78 personas de la comunidad con el fin de intervenir en la misma, lo cual extiende los tiempos de la sesión Plenaria e impide iniciar a las 2 de la tarde con la entrevista previamente



establecida, que se encuentra como punto cuarto del orden del día, una vez se termine la citación de control político.

4. Que, la citación de control político que se desarrolla en la sesión plenaria del 18 de noviembre de 2024, fue presentada por parte de la bancada del Pacto Historio, movimiento político declarado en oposición, a Tomas Elejalde Gerente General de la Empresa Metro; Mateo González de la Secretaría de Movilidad; Ana Catalina Ocho Yepes del Departamento Administrativo de Planeación para que respondieran el cuestionario enviado con la citación.
5. Que, el artículo 68 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín establece lo siguiente:

**Artículo 68. Desarrollo de la citación: (...)**

**Parágrafo 1.** *En todo debate de control político, deberán ser escuchados los funcionarios citados.*

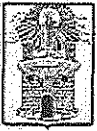
(...)

**Parágrafo 4.** *El debate deberá encabezar el orden del día de la sesión.*

(...)

En virtud de lo anterior y al momento de radicar y suscribir la presente resolución aún no se ha terminado con el punto 3 del orden del día establecido. Adicionalmente, el parágrafo 4 establece que el debate deberá encabezar el orden del día de la sesión, razón por la cual deberá agotarse este punto de manera previa a llevar a cabo el punto del orden del día referente a la entrevista de la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín para el periodo anual 2025.

6. Que, debido a la cantidad de personas de la comunidad que asistieron a la Plenaria del 18 de noviembre de 2024 y que son varios los citados que deben responder a los cuestionarios enviados por la bancada citante, se hace imposible por parte de la Corporación agotar el orden del día referente a la entrevista de la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín para el periodo anual 2025, razón por la cual deberá reprogramarse este punto del orden del día.



7. Que, el parágrafo 3 del artículo 5 así como el artículo 16 de la Resolución 20247000721 del 09 de agosto de 2024, disponen lo siguiente:

*ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, por caso fortuito, fuerza mayor, orden de autoridad competente, cambios presentados en las directrices dadas por los órganos de control atendiendo a las interpretaciones realizadas por el honorable Consejo de Estado, o como consecuencia de la corrección de errores a que hace referencia el artículo 6 de la presente resolución, hecho que será divulgado en la página web del Concejo Distrital de Medellín. Cuando el proceso sea suspendido por orden judicial, una vez se ordene el levantamiento de la medida, la Mesa Directiva, a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes proferirá acto administrativo modificando el cronograma en los eventos que sea estrictamente necesario su modificación.*

*La Mesa Directiva podrá suspender el cronograma de la convocatoria cuando sea necesario realizar verificaciones o validaciones adicionales con el fin de garantizar los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad e igualdad. La suspensión del cronograma deberá ser debidamente justificada y publicada para el conocimiento de todos los interesados, indicando el motivo de la suspensión y el nuevo cronograma, una vez se hayan completado las verificaciones o validaciones requeridas.*

*El aspirante está obligado a consultar de manera permanente la página web del Concejo Distrital de Medellín, la cual será el único medio oficial de publicación y divulgación de toda la información relacionada con la convocatoria. Todas las actuaciones, comunicados y documentos relevantes para el proceso serán publicados exclusivamente en dicho sitio web. La falta de consulta por parte del aspirante no podrá ser alegada posteriormente, como causa de desconocimiento de la información o de cualquier actuación realizada en el marco de la convocatoria.*

Lo cual autoriza a la Mesa Directiva para realizar la modificación al cronograma de la convocatoria con respecto a la fecha y hora de la etapa de la entrevista.

8. Que, sumado a lo anterior, siendo las 1:15 P.M. debido a una falla técnica en el sistema de energía se presentó una interrupción en el sistema de audio y grabación de la sesión plenaria. Ante la persistencia del daño fue necesario decretar un receso siendo la 1:37 de la tarde y se reanudó la sesión plenaria a las dos y cuarto de la tarde 2:15 P.M, tal y como se puede evidenciar en el video de la sesión Plenaria No. 170 de 2024, véase el minuto 02:01 de la reanudación <https://www.youtube.com/watch?v=RjpejFuZPag> y que así mismo fue

certificado mediante memorando con radicado 202420003052 de 18 de noviembre de 2024 por el Subsecretario de Despacho.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 20247000721 del 09 de agosto de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

<b>Etapa</b>	<b>Fecha y Hora</b>	<b>Medio</b>
<b>Entrevista</b>	21 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas	En el Recinto del Concejo Distrital de Medellín. Calle 44 No. 52-165 – Alpujarra
<b>Convocatoria concejales para elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín.<sup>1</sup></b>	21 de noviembre de 2024	Memorando a través de correo institucional o físico.
<b>Elección</b>	25 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas.	En el Recinto del Concejo Distrital de Medellín. Calle 44 No. 52-165 – Alpujarra
<b>Posesión<sup>2</sup> Secretario General del Concejo Distrital de Medellín.</b>	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la elección.	En la fecha y hora que fijará el Presidente de la Corporación.

<sup>1</sup> Acuerdo 089 de 2024. Artículo 57: **Convocatoria:** El Presidente convocará a los concejales, de forma escrita, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, señalando lugar y hora, para la celebración de los siguientes actos: (...) Elección de funcionarios (Artículo 35 Ley 136 de 1994).

<sup>2</sup> Ley 136 de 1994. Artículo 36



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el sitio web del Concejo Distrital de Medellín [www.concejodemedellin.gov.co](http://www.concejodemedellin.gov.co) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 20247000721 del 09 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 20247000721 del 09 de agosto de 2024 y 20247000898 del 21 de octubre de 2024, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA**  
Presidente

**CLAUDIA VICTORIA CARRASQUILLA MINAMI**  
Vicepresidenta Primera

**JANETH HURTADO BETANCUR**  
Vicepresidenta Segunda

Proyectó: Abogada María Paula Chaverra Vargas, Contratista  
Abogada Daniela Bolívar Deossa, Contratista

Revisó y Aprobó:  
Abogada Diana Cristina Tobón López, Profesional Enlace Presidencia

Radicó: Raúl Alarcón Trujillo

